



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 025-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 30 de abril de 2026.

0159



UNACHU



VISTO:

El INFORME N° 0121-2026-DGA-P/UNACHU (23.04.2026), INFORME N° 0113-2026-URH-DGA-P/UNACHU (22.04.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública", aprobada por Resolución N° 001-2023-PCM/SIP, tiene como objetivo desarrollar pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público;

Que, el número 5 numeral 5.1 de la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública", aprobada por Resolución N° 001-2023-PCM/SIP, establece que la gestión de riesgos es un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, recomendando establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública;

Que, la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública", corresponde ser aplicada en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, por ser una entidad de la Administración Pública comprendida en el Artículo I numeral 6 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual dispone: "Que, el artículo I numeral 6 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone, la aplicación de la presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública y dispone: "Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía";

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración mediante INFORME N°0113-2026-URH-DGA-P/UNACHU de fecha 22 de abril del 2026, de emisión de resolución para la asignación de roles en la gestión de riesgos que afectan la integridad pública (GRAIP), para lo cual indica: la Guía para la Gestión de Riesgos que afectan la Integridad Pública establece que las unidades deben organizarse internamente mediante la asignación formal de roles, a fin de asegurar una adecuada implementación del proceso de gestión de riesgos; dichos roles





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 025-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 30 de abril de 2026.

comprenden:

Alta Dirección: Responsable de garantizar las condiciones para la implementación del Modelo de Integridad, así como aprobar las medidas de prevención y mitigación;

Rol Conductor: Ejercicio por el órgano responsable de la función de integridad, encargado de dirigir, coordinar y validar el proceso de gestión de riesgos;

Rol Técnico: A cargo de las unidades orgánicas responsables de los procesos institucionales, quienes identifican, evalúan y proponen el tratamiento de los riesgos;

Rol Consultivo: Integrado por órganos como Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Secretaría Técnica del PAD, entre otros, que brindan soporte especializado para la validación del proceso;

Que, el Director General de Administración habiendo tomado conocimiento de lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, luego de lo analizado emite el INFORME N° 0121-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 23 de abril de 2026 según la cual solicita emisión de resolución para la asignación de roles en la gestión de riesgos que afectan la integridad pública (GRAIP);

Estando a lo comentado líneas arriba y marco legal, resulta pertinente aprobar la designación de roles para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de roles para la Gestión de Riesgos que Afectan la Integridad Pública (GRAIP), de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, conforme se indica a continuación:

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
Conductor Técnico	Dirección General de Administración
	Oficina de Tecnologías de la Información
	Unidad de Recursos Humanos
	Unidad de Tesorería y Contabilidad
	Unidad de Abastecimiento
	Unidad de Presupuesto
	Unidad Formuladora
Consultivo	Oficina de Asesoría Jurídica
	Secretaría General
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
AFHL/



Dr. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca